

MAPA-ICO- SAECA DANA/SAECA

Clientes

Titulares de la letra a) del artículo 6.2 del [Real Decreto-ley 4/2022](#), cuyas explotaciones estén situada total o parcialmente en los municipios recogidos en el ámbito territorial afectado por la DANA (art. 1 del [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre y Anexo del [Real Decreto-ley 7/2024](#) de 11 de noviembre).

a) Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2022:

- estar inscrito en el Registro General de Explotaciones Ganaderas o en el Registro General de la Producción Agrícola.
- tener su domicilio social y fiscal en España.
- tener ingresos de la actividad agraria al menos del 50% en el año anterior al de la presentación de la solicitud, o en los tres años anteriores al de la solicitud teniendo en cuenta el dato medio, salvo que hayan iniciado la actividad agraria dentro de los 3 años anteriores a la convocatoria.
- no superar el límite acumulado de ayudas de minimis en el periodo del año en curso en el momento de la formalización de la operación y dos ejercicios anteriores.
- no estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores.
- no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- contar con aval de SAECA para la operación solicitada.

Conceptos Financiables

Actividades de apoyo al sector agrario que contribuyan a restaurar el funcionamiento y la viabilidad de las explotaciones afectadas por la DANA.

Donde se puede solicitar la concesión de ayuda, el aval y financiación

En cualquiera de las Entidad de Crédito que colaboren con ICO en este producto.

A través de la Entidad de Crédito donde se solicite la financiación se presentará la solicitud de aval a SAECA, este documento constituirá el modelo de solicitud de ayuda al MAPA.

También se podrá solicitar en el mismo documento la subvención de MAPA del coste del Aval de SAECA y de la comisión de estudio del aval cuando se cumplan los supuestos establecidos en el art. 6.2 del R.D. 388/2021.

Transcurrido el plazo de 2 meses desde la aprobación del aval de SAECA sin que se formalice la operación de financiación dentro de la Línea "ICO MAPA SAECA/DANA", la ayuda MAPA quedará sin efecto.

Se podrán presentar solicitudes de ayuda hasta el 1 de septiembre de 2026.



Instituto de Crédito Oficial

Concesión de la ayuda, aval y financiación

SAECA verificará la elegibilidad del beneficiario la ayuda, así como el importe de cada operación.

Las solicitudes para las que SAECA apruebe tanto su aval como la ayuda de la MAPA, serán comunicadas a la Entidad de Crédito.

Una vez obtenida la aprobación de SAECA, la Entidad de Crédito en las que se presenta la solicitud, se encargará del estudio y tramitación, en su caso, de la operación de financiación.

Importe máximo por cliente

El importe máximo de financiación por beneficiario con ayuda del MAPA, en una o varias operaciones, se establecerá en la orden de convocatoria, no superando en ningún caso los límites operativos de SAECA, que son de 400.000 euros para personas jurídicas y de 250.000 euros para personas físicas autónomos.

Modalidad de la operación

La financiación solo podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo.

Porcentaje de la operación avalado por SAECA

SAECA avalará el 100% de la operación.

Ayuda del MAPA

La ayuda del MAPA se abonará al beneficiario de una sola vez y se calculará como el 15% del principal formalizado en la línea ICO-MAPA SAECA/DANA, con el importe máximo de 15.000 euros de ayudas acumuladas para las operaciones de un mismo cliente. No se concederá ayuda a la parte del préstamo que supere los 100.000 euros.

Si después de aplicar la ayuda a la minoración del principal del préstamo, existiese un remanente del importe de la misma, por ser superior al saldo vivo de la operación, se abonará dicho importe en la cuenta del cliente.

Plazo de amortización y carencia

- De 1 hasta 2 años con 0 ó 1 año de carencia
- De 3 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

No se podrá realizar una amortización voluntaria anticipa del préstamo, total o parcial, antes de que haya transcurrido un año desde el fin de la carencia del préstamo o desde primer año de vigencia de la operación, si no hubiera carencia. Si procediese a realizar la amortización anterior, el beneficiario deberá reintegrar al MAPA el importe total de la subvención recibida en el plazo de un mes desde que se produzca la amortización.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación, siempre que la misma más el margen aplicado no supere el límite máximo establecido por plazo.



Instituto de Crédito Oficial

En caso de amortización anticipada voluntaria, se cobrará una comisión sobre el importe cancelado que con carácter general será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo. [Ampliar información sobre amortización anticipada del préstamo](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Tipo de interés de la financiación y Coste anual máximo de la financiación ICO

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

El coste anual máximo de la financiación ICO aplicable a la operación estará compuesto por el importe de la comisión inicial y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito. El coste anual máximo de la financiación ICO no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta un margen 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo fijo o variable más hasta un margen 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta un margen 4,30%.

Al tipo fijo o variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa y el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el apartado “Coste anual máximo financiación ICO” que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste anual máximo de la financiación ICO para el cliente según el plazo que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea.

Garantías

El solicitante deberá aportar un aval de SAECA del 100% para poder contar con la ayuda del MAPA.

La Entidad de Crédito analizarán la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto, determinarán las garantías a aportar.



Instituto de Crédito Oficial

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación es compatible con otras ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, pero las ayudas de minimis previas declaradas por el solicitante más la ayuda total solicitada en la Línea ICO MAPA SAECA/DANA no puede superar el límite acumulado de ayuda de minimis, según el sector de actividad, en el periodo del año en curso en el momento de la formalización de la operación y dos ejercicios anteriores.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que SAECA y la Entidad de Crédito consideren necesaria para conceder la ayuda y estudiar la operación.

En la solicitud de ayuda del MAPA presentada ante SAECA a través de la Entidad de Crédito, se deberá aportar la documentación requerida por SAECA

Vigencia

El cliente podrá solicitar la ayuda hasta el 1 de septiembre del 2026 y formalizar las operaciones con la entidad de crédito hasta el 1 de noviembre del 2026.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.